

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

REF: 2021-00253

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Expresar en forma concreta el monto de cada una de las cuotas adeudadas, de los intereses corrientes y seguros demandados.
- 2) Acreditar el pago de los seguros demandados.
- 3) Aclarar si según el estado de cuenta anexo el saldo total de deuda es de \$259.669.873,95 que incluye saldo de capital, intereses, seguros y otros, explicar si allí se encuentran incluidas las cuotas en mora, y por otra parte, por qué se cobra tal monto como su fuera capital acelerado cuando contiene otros conceptos.
- 4) Aportar la tabla de amortización plan de pago de la obligación del pagaré base de la acción.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>066</u>
fijado hoy <u>17 AGO 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

